



## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R-219/2011) DE 3 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA “II CONVOCATORIA DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO UMU-CAJAMAR”

### Introducción

La Universidad de Murcia como institución académica y como agente social está profundamente interesada en estimular y apoyar iniciativas que favorezcan el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos.

La entidad CAJAMAR tiene entre sus objetivos la cooperación internacional, ya que reconocen el impacto global que las acciones locales tienen.

La Universidad de Murcia, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente las acciones que se vienen realizando por personas o grupos pertenecientes a los diversos estamentos de esta Universidad y de la sociedad, junto con la entidad CAJAMAR, abren la presente convocatoria a fin de fomentar y promover acciones en el ámbito universitario de la Cooperación al Desarrollo.

### 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a proyectos, programas y actuaciones de cooperación en el ámbito educativo, científico y cultural, que contribuyan a mejorar, tanto las condiciones de vida y la formación de las poblaciones de los países con menor nivel de desarrollo humano.

### 2. FINANCIACIÓN

La dotación económica de esta II Convocatoria procede de la entidad financiera CAJAMAR. En esta I Convocatoria la dotación inicial es de **40.000 €**, imputados a la partida presupuestaria: 2011/2011/09/006B/321B/64202/12347

Con carácter general, la financiación de los proyectos seleccionados no será superior a un 75% del importe presupuestado, ni superará los **10.000 €** en cada uno de ellos.

### 3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Las acciones susceptibles de ayuda estarán orientadas a la cooperación con instituciones y organizaciones de países con menor nivel de desarrollo.

Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética, así como a las buenas prácticas mayoritariamente aceptadas en el ámbito de la cooperación al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que se adhirió la Universidad de Murcia por acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2006.



Con objeto de fomentar acciones sistematizadas y duraderas que fortalezcan la Cooperación Universitaria al Desarrollo, tendrán carácter preferente las intervenciones encaminadas a:

- a) Acciones que tiendan a consolidar una estrategia institucional de Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Murcia con contrapartes en países del Sur.
- b) Acciones de consorcio que agrupen iniciativas individuales de PAS y PDI en el seno de los Departamentos, Centros, Servicios, Institutos Universitarios y ONGD's de la Universidad de Murcia, que deben tener como objeto único la cooperación y educación al desarrollo o sensibilización en la materia.

#### 4. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose exclusivamente a una de las 3 Modalidades en las que se estructura este Programa:

***Modalidad 1: Cooperación Universitaria dirigida al fortalecimiento institucional de universidades o centros de investigación superior en países de menor nivel de desarrollo.***

Siempre que exista un número suficiente de proyectos con la calidad exigida, se destinará como mínimo un 60% del presupuesto a esta modalidad.

***Modalidad 2: Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria.*** Preferentemente dirigida a los países con menor Índice de Desarrollo Humano según la Clasificación del PNUD. Siempre que exista un número suficiente de proyectos con la calidad exigida, se destinará como mínimo un 20% del presupuesto a esta modalidad.

***Modalidad 3: Acciones de sensibilización en el campo de la Cooperación al Desarrollo.***

Como máximo se destinará un 20% del presupuesto de la convocatoria a esta modalidad, siempre que exista un número suficiente de proyectos con la calidad exigida.

Las solicitudes deberán incluir un calendario con las fases de su desarrollo y presupuesto estimado.

La duración de las intervenciones no será superior a un año, a contar a partir de la fecha de la concesión de la subvención.

Los responsables de los proyectos aprobados deberán informar a la Comisión de las subvenciones que obtengan de otras entidades para el mismo fin.

#### 5. BENEFICIARIOS

Podrán participar en esta convocatoria los miembros de la Universidad de Murcia pertenecientes a cualquiera de sus estamentos. Los beneficiarios de las ayudas podrán actuar de forma individual o colectiva. En este último caso, se nombrará un coordinador que se responsabilizará de la gestión, desarrollo y justificación de los gastos.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar las actividades descritas en la solicitud y serán los responsables de la correcta ejecución de las mismas.



## 6. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán dirigidas al Sr./Sra. Vicerrector/a de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia en los impresos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria y disponibles en la página web del Vicerrectorado (<http://www.um.es/internacionales/cooperacion/conv-becas.php>), y podrán presentarse tanto en el Registro General como en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia, o bien podrán presentarse en cualquiera de las formas que prescribe el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el **31 de mayo de 2011**.

Las solicitudes se presentarán por duplicado, utilizando para ello exclusivamente el Anexo I en el que deben cumplimentarse los siguientes datos:

- a) Resumen del proyecto, su ámbito de aplicación y duración.
- b) Datos del solicitante.
- c) Lugar y persona (dirección, teléfono, etc.) a quien se le deba realizar cualquier comunicación a efectos del seguimiento del proyecto.
- d) Relación de los miembros de la Universidad de Murcia que participan en el proyecto, así como a qué colectivo pertenecen, identificando las tareas concretas que tienen asignadas e incluyendo su expresa aceptación de las mismas.
- e) Si existe contraparte, especificación detallada de su intervención en la ejecución de la intervención, documentación justificativa sobre su naturaleza, función y experiencia en cooperación.
- f) Previsión de gastos de forma detallada.
- g) Descripción del objetivo de la intervención. Relación de las actividades previstas. Población a la que se dirige la intervención.

Cualquier otra documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse también por duplicado.

La Universidad de Murcia se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá al titular de la solicitud para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, publicará una resolución provisional en la que aparecerá la relación de solicitudes admitidas y excluidas y se concederá un plazo de diez días naturales para posibles alegaciones. Dicha resolución se publicará en el TOUM (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia).

Examinadas las alegaciones por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, será redactada la propuesta de resolución definitiva que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión de Selección. Dicha propuesta se publicará en el TOUM (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia).

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán evaluados siguiendo los criterios de evaluación que pueden ser consultados en la Guía Técnica de Evaluación, disponible en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales:

<http://www.um.es/internacionales/cooperacion/conv-becas.php>.

Los informes técnicos de evaluación y seguimiento serán analizados y sometidos, para su aprobación, a la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Para la selección final de las propuestas evaluadas positivamente, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales junto con aquellos que estime oportuno aplicar:

- Calidad y sostenibilidad de las intervenciones
- Planificación de objetivos y resultados
- Programación de las actividades
- Experiencia y capacidad operativa de los solicitantes para desarrollar el proyecto
- Experiencia de la contraparte (si la hubiera) en la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo, así como su vinculación con la comunidad beneficiaria
- Posibles impactos de la intervención y capacidad para producir efectos evaluables y perdurables en el tiempo
- Adecuación al proyecto de los recursos económicos, técnicos y humanos

Además, tendrán carácter preferente las intervenciones encaminadas a:

- a) Acciones que tiendan a consolidar una estrategia institucional de Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Murcia con contrapartes en países del Sur.
- b) Acciones de consorcio que agrupen iniciativas individuales de PAS y PDI en el seno de los Departamentos, Centros, Servicios, Institutos Universitarios y ONGD's de la Universidad de Murcia, que deben tener como objeto único la cooperación y educación al desarrollo o sensibilización en la materia.



## 8. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Selección, valorará y elevará la propuesta de concesión en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las subvenciones a los proyectos aprobados, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Base 7ª de esta convocatoria.

Esta Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- Vicerrector/a de Relaciones Internacionales

Vocales:

- Jefe del Área de Relaciones Internacionales
- Jefe de Sección de Proyectos y Desarrollo Internacional
- Un miembro del PDI colaborador del Área de Relaciones Internacionales en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo
- Secretaria: Una Técnico del Servicio de Relaciones Internacionales

La Comisión, una vez valoradas las solicitudes, elevará al Rector una propuesta de resolución de las subvenciones concedidas.

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, publicará una resolución provisional en la que aparecerá la relación de solicitudes admitidas y excluidas y se concederá un plazo de diez días naturales para posibles alegaciones. Dicha propuesta se publicará en el TOUM (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia).

Una vez examinadas y resueltas las alegaciones, se publicará la resolución de concesión definitiva con la relación de solicitudes financiadas, indicando el importe de la subvención concedida, así como las solicitudes desestimadas, indicando la causa de denegación. Así mismo se notificará a los solicitantes el resultado de la selección, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta Resolución de concesión se publicará en el TOUM (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia).

## 9. PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El pago y administración de la subvención seguirá los procedimientos, requisitos y términos habituales establecidos por el Área de Gestión Económica.

Se librá el 100% de la subvención en el momento de la concesión de la ayuda, tras la presentación de la aceptación por parte del coordinador del proyecto.

Los responsables de los proyectos aprobados deberán informar a la Comisión de las subvenciones que obtengan de otras entidades para el mismo fin.



Los gastos realizados con cargo a la subvención concedida por la Universidad de Murcia deberán justificarse ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, utilizando para ello los impresos establecidos en el Anexo II de esta convocatoria, disponibles en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia. Este Informe Económico irá acompañado de las facturas y recibos originales, o copias compulsadas, que justifiquen los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, según las Normas de Aplicación para la Justificación Económica y Técnica de los Proyectos.

## 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En el plazo de seis meses desde la fecha de concesión, los responsables de los proyectos aprobados, deberán presentar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación un Informe de Seguimiento, utilizando para ello exclusivamente los formularios contenidos en el Anexo III de esta convocatoria.

Asimismo, en todas las Modalidades deberá presentarse a la mencionada Comisión un Informe Final detallado de las actividades realizadas y los resultados alcanzados en un plazo de un mes a partir de la finalización del proyecto. A tal efecto, se deberán usar exclusivamente los formularios contenidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

El Vicerrectorado pondrá en marcha un sistema de evaluación de las intervenciones en fase de ejecución o finalizadas, que analizará la pertinencia, la eficacia, el impacto y la viabilidad, en consonancia con lo previsto en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas por esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, especialmente los relativos a los plazos establecidos para la presentación de informes y la realización del proyecto.

## 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En todas las publicaciones e informes en los que se aluda al proyecto, se tendrá que hacer constar en lugar destacado que éste se ha realizado a través de esta "II Convocatoria de Proyectos Internacionales de Cooperación al Desarrollo UMU-CAJAMAR". Cuando se incluyan logotipos de entidades colaboradoras, si las hubiera, deberá aparecer el logotipo oficial de la Universidad de Murcia y de CAJAMAR, que serán facilitados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Con carácter general, en las intervenciones sobre el terreno, se deberá dejar constancia de la participación de la Universidad de Murcia y de CAJAMAR en la realización de la intervención.



## 12. POSIBLES CAUSAS DE MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida con cargo a esta Convocatoria no pueda realizar la actividad para la que le fue concedida, deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá acordar la cancelación de la subvención aprobada y exigir el reintegro de las cantidades concedidas en el caso de no ejecutarse el proyecto aprobado o de incumplirse algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, previo informe de la Comisión de Valoración, acordar el reintegro de la subvención.

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades deberá contar con la autorización previa del Vicerrector/a de Relaciones Internacionales.

También podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida la no presentación de los informes de las actividades en los términos establecidos en la presente convocatoria.

La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, a 3 de mayo de 2011

EL RECTOR;

José Antonio Cobacho Gómez